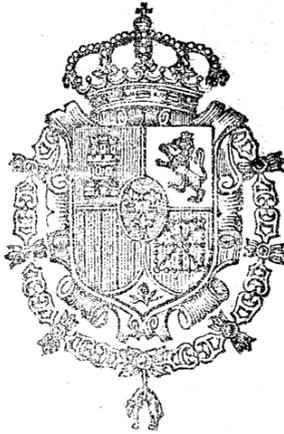


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 3
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda, en la provincia de Cádiz, á D. Juan Alvarez Merinel, electo para igual cargo en la de Granada.
 Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigecerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda, en la provincia de Granada, á D. Bartolomé Gómez Bello, que sirve igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigecerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda, en la provincia de Sevilla, á D. Emilio de Echépare, que sirve igual cargo en la de Cádiz.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigecerver.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Subdirector de segunda clase de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Cádiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y correspondiendo proveerla con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien promover á dicha plaza á D. Manuel García Torres, Subdirector de tercera clase, con funciones de Director de la cárcel de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general interino de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Subdirector de tercera clase de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Granada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y correspondiendo proveerla en turno de ingreso de aspirantes con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien nombrar para que desempeñe dicha plaza á D. Carlos López Bolaños, aspirante con el número primero del escalafón de su clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general interino de Establecimientos penales.

«Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Vigilante segundo de Establecimientos penales, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y destino al de Palma de Mallorca, y correspondiendo proveerla en turno de antigüedad con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien promover á dicha plaza á D. Ignacio Carbón y Souto, Vigilante tercero, con funciones de Director, de la cárcel de Bilbao.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general interino de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Eguiluz contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que le declaró incapacitado para ser Concejal del Ayuntamiento de Ceanuri, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 de Enero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso deducido por D. José Eguiluz y Velasco contra el acuerdo de la Comisión provincial de Vizcaya, que le declaró incapacitado para ser Concejal del Ayuntamiento de Ceanuri.

Habiéndose reclamado contra la capacidad del referido electo por D. José Iturriaga y otros electores, alegando que estaba comprendido en el caso 3.º del artículo 43 de la ley Municipal, porque tenía á su cargo la llave de la Alhóndiga, taberna pública del barrio de Undarraga, por lo que recibía una retribución de 30 pesetas, pagadas de fondos municipales; el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, en sesión de 1.º de Junio último, acordaron desestimar la reclamación, fundándose en que el servicio de la Alhóndiga estaba contratado con el tabernero como responsable á la Corporación.

Apelado este acuerdo, fué revocado por la Comisión provincial, previo informe del Alcalde de Ceanuri, que manifestó que en el indicado barrio no existía Alhóndiga, sino taberna pública, ignorando quién dió la llave á Eguiluz y le encargó el cuidado del establecimiento, pero que el Ayuntamiento que presidía no le había confiado tal encargo ni retribuido en tal concepto durante los últimos cuatro años, ni aparecía cantidad comprendida al efecto en los presupuestos, y en virtud de lo declarado por los dos Alcaldes anteriores y por los recurrentes, que expusieron que Eguiluz continuaba teniendo la llave y había sido pagado de fondos municipales:

Vista la citada disposición legal:

Y considerando, que aunque D. José tenga aún la llave del referido establecimiento, no está comprendido en la incapacidad de que se trata, puesto que no resulta que haya celebrado contrato para tal servicio, ni que éste le sea retribuido con fondos del Municipio;

Opina la Sección, como la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., que procede revocar el acuerdo apelado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Villamil Arias contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que anuló las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Cañaveruelas en los primeros días del mes de Mayo del año próximo pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 de Enero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente adjunto, del que resulta:

Que una vez celebrada en Cañaveruelas, Cuenca, el día 1.º de Mayo último la elección de la mesa definitiva, se presentó una protesta, que se apoyaba en que la interina no se había constituido con arreglo á la ley, no asociándose el Alcalde para que hicieran de Secretarios, según aquella dispone, de los dos electores más ancianos y de los dos más jóvenes que se hallasen en el local; esta protesta se desestimó por la mesa, porque fué presentada mucho después de haber hecho el Presidente por tres veces consecutivas la pregunta á que se refiere el art. 65 de la ley Electoral, y además por ser inexactos los hechos en que se fundaba.

La junta general de escrutinio, ante la que se reprodujo la anterior protesta, acordó desestimarla.

Reunidos en junta general extraordinaria los comisionados de la anterior y el Ayuntamiento, aquéllos votaron sobre las protestas presentadas, resultando empate, que fué más tarde, y mediante una orden del Gobernador civil, resuelto por el Presidente de la Junta en el sentido de la validez de las elecciones.

Esto produjo un recurso ante la Comisión provincial por parte de los autores de la protesta, y además acudieron á esta Corporación D. Eladio Palomares y

Otro el día 4 de Junio, exponiendo que se habían llevado á cabo por el Ayuntamiento alteraciones en las listas, no estando conforme la fijada al público durante las elecciones con la que había sido aprobada y publicada en cumplimiento al art. 30 de la ley Electoral durante la primera quincena del mes de Abril; pues mientras en aquella constaban 77 electores, figuraban en la segunda 82, notándose además que en aquella estaban comprendidos varios electores, nominalmente designados en la instancia, que faltaban en la última, y viceversa.

A esta reclamación acompañaron sus autores una información celebrada ante el Juez municipal del distrito, y en la que cuatro electores declararon que eran ciertos los hechos que en aquella se exponían.

La Comisión provincial revocó el acuerdo ante ella recurrido, y declaró nulas las elecciones, ordenando que se hiciesen en las listas electorales las inclusiones y exclusiones á que las reclamaciones se referían.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que debe revocarse este acuerdo.

En cuanto á la protesta formulada el día primero de elecciones, carece en absoluto de fundamento, puesto que los hechos en que se basa están desmentidos por la mesa interina y por el acta de la elección, y además sus autores no han aducido prueba alguna que tienda á demostrarlo.

Los defectos de que se dice adolecen las listas expuestas al público, y con arreglo á las que se han realizado las elecciones, no pueden tampoco tenerse en cuenta para anularlas, puesto que, además de que no aparecen justificados, esta clase de reclamaciones deben hacerse en el plazo señalado al efecto por la ley, y no tienen valor alguno cuando aquél ha transcurrido, si bien queda la acción criminal que pueda ejercitarse contra los autores de tales falsedades, caso de que se probase que en efecto las habían cometido: que en realidad nada demuestra la información ni tiene valor alguno, puesto que no está ajustada á los preceptos de la ley, es que sólo cuatro testigos manifiestan que existen en las listas los defectos expuestos. Pero, además, está repetidamente declarado que la Comisión provincial no puede tener en cuenta al resolver sobre la validez ó nulidad de unas elecciones municipales, sino aquellas reclamaciones, hechos y pruebas que hayan sido expuestos ante los comisionados de la junta de escrutinio, requisito que no cumple la protesta presentada desde luego á la Comisión provincial de Cuenca por D. Eladio Palomares y otro.

Por todo lo expuesto,

La Sección opina que procede revocar el acuerdo apelado y confirmar el de los comisionados de la Junta de escrutinio.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Seisdedos y D. José Lozano contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró con capacidad para ser Concejal del Ayuntamiento de Famoselle al electo D. Antonio Regidor Díez, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 de Enero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por Antonio Seisdedos Mayor y José Lozano contra el acuerdo de la Comisión provincial de Zamora, que declaró con capacidad para ser Concejal al electo en Mayo último en Famoselle, Antonio Regidor Díez.

Reclamada su capacidad por ser arrendatario del impuesto de consumos en el año económico de 1886 87, se reunieron el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio, y por mayoría estimaron que no podía ser Concejal.

Reclamado este acuerdo ante la Comisión provincial, ésta, atendiendo á que en 20 de Abril de 1887 cedió sus derechos Regidor á Manuel de la Torre, y que además dicho contrato terminaba en 30 de Junio sin que adeudara nada por razón de él, declaró con capacidad al interesado.

Los reclamantes afirman que el contrato de cesión fué hecho con ánimo de burlar la ley, y que la capacidad se debe referir á la fecha de la elección.

Se acompaña al expediente copia del acta de arriendo de las especies de consumos adjudicado á Regidor, y copia de la obligación de fianza en que salieron responsables Angel Juncia y Manuel de la Torre.

Consta que el arriendo terminó en 30 de Junio de 1887, y por certificación del Recaudador del impuesto de consumos, del mismo nombre y apellidos que uno de los reclamantes, que Regidor tiene satisfecho todo el importe en que le fué adjudicado el arriendo.

No pueden ser Concejales, según el párrafo cuarto del art. 43 de la ley Municipal, los que tengan parte en contratas, servicios ó suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, de la provincia ó del Estado, y es evidente que, tratándose de incapacidad, ésta ha de referirse al ejercicio del cargo concejil, ó sea á las condiciones que concurren con simultaneidad al tiempo en que se desempeñe. Aplicando esta teoría al caso presente, se observa que Regidor Díez había traspasado su contrato con anterioridad á su elección; pero que, aunque no se estimara válida esta cesión, por no haberla hecho con anuencia del Ayuntamiento, es lo cierto que dicho contrato, cuyo importe tenía por completo satisfecho, terminó el 30 de Junio, ó sea que ya había cesado en él el día 1.º de Julio, en que se constituyó el Ayuntamiento á que pertenecía.

No existe, pues, actualmente la incapacidad alegada, y por ello;

La Sección estima que procede que se confirme el fallo reclamado que lo declaró así.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esa Dirección general; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido otorgar á D. José Malcennán la concesión que ha solicitado de una marisma que se propone sanear y aprovechar en la ría de Guarnizo, en el pueblo de dicho nombre, perteneciente al Ayuntamiento de Astillero, provincia de Santander, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado por el solicitante, y que tiene la fecha de 14 de Febrero de 1887: el Ingeniero Jefe de la provincia hará el replanteo de las obras y vigilará su construcción.

2.ª Antes de dar principio á estas obras, dicho Ingeniero Jefe hará el deslinde y amojonamiento del terreno que se concede, en presencia del concesionario y de los propietarios colindantes, previamente citados por el Gobernador de la provincia, y levantará un plano y acta de la operación, de los cuales se harán tres ejemplares, uno que será remitido á la Dirección general de Obras públicas, otro al Gobernador, y el tercero quedará archivado en la oficina de dicho Ingeniero Jefe.

3.ª Se dará principio á las obras en el plazo de tres meses y se terminará en el de tres años, contados ambos plazos desde la fecha de esta concesión. A la terminación de las obras serán éstas reconocidas por el citado Ingeniero Jefe, el cual certificará que se han construido con arreglo al proyecto, remitiendo á la Dirección general de Obras públicas un ejemplar del acta en que así conste y otro al Gobernador de la provincia.

4.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos á que dieren lugar las operaciones que expresan las condiciones anteriores.

5.ª La concesión se entiende hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad; debiendo por tanto el concesionario respetar las servidumbres de paso á la isla de la Morera, contigua á la marisma, y cualesquiera otras que se hallen legalmente establecidas; debiendo entenderse que la propiedad de la marisma no la adquirirá el concesionario, mientras no se halle ésta total y perfectamente saneada, teniendo aquél la obligación de ejecutar en cualquier tiempo, y en el plazo que se le señale, los traba-

jos que le prevenga la Administración, si por efecto del mal estado ó ineficacia de las obras se alterase la salud pública en las inmediaciones de la marisma concedida.

6.ª Como garantía del cumplimiento de estas condiciones, el concesionario depositará en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Santander, antes de principiar las obras, la cantidad de 100 pesetas que le será devuelta después de expedido el certificado que expresa la condición 3.ª

7.ª La falta por el concesionario á cualquiera de estas condiciones, llevará consigo la caducidad de la concesión con pérdida de la fianza, procediéndose en tal caso como prescribe la legislación de Obras públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

El jueves 23 del actual, á las tres de la tarde, comenzarán en esta Dirección general los ejercicios de examen para proveer una vacante de Ayudante capataz de Establecimientos penales.

Lo que se anuncia á los aspirantes para su conocimiento; advirtiéndoles que si no se presentasen dicho día á practicar los ejercicios al segundo llamamiento, quedarán definitivamente borrados de la lista.

Madrid 12 de Febrero de 1888.—El Director general interino, Trinitario Ruiz Capdepón.

Hallándose vacante una plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Establecimientos penales con 4.000 pesetas de sueldo anual, y correspondiendo proveerla con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 en turno de mérito; esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 del expresado Real decreto, publica la presente convocatoria al concurso de mérito de que se trata, con el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en el párrafo tercero, art. 12 del repetido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 11 de Febrero de 1888.—El Director general interino, Trinitario Ruiz Capdepón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Museo de Ingenieros del Ejército.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, que se provea en esta dependencia una plaza de Aparejador, de oficio ebanista-modelista, con las formalidades prevenidas en el reglamento para el personal del material de Ingenieros aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1834, se anuncia por medio de la GACETA DE MADRID para que los aspirantes á ella puedan solicitarla de dicho Excelentísimo señor por medio de instancia que deberán entregar á este Museo ó á los Excelentísimos señores Comandantes generales Subinspectores de los distritos, antes del día 1.º de Marzo próximo venidero.

Para conocimiento de los interesados, se insertan á continuación las prevenciones generales y disposiciones que más les interesan, y que pueden ampliar consultando el mencionado reglamento.

1.ª Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones llevarán unidos los documentos siguientes: primero, partida de bautismo; segundo, certificación de su estado civil y de buena conducta; tercero, certificación de práctica de ebanista facilitada por el maestro del taller donde haya trabajado más tiempo, y en la que se expresará con exactitud dicho plazo.

2.ª El examen constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

Como ejercicio práctico presentará el pretendiente algún modelo ú objeto trabajado por él mismo, y además construirá en el taller del Museo otro modelo, para lo cual se le entregarán los dibujos necesarios, pudiendo tardar en su ejecución un tiempo que no excederá de cuatro á cinco días laboratorios. Para dicho trabajo emplearán sus herramientas, pero también se le facilitarán las del taller, á los que carezcan de ellas.

El ejercicio teórico consistirá en las cuatro operaciones aritméticas de los números enteros, quebrados y complejos; nociones de Geometría referentes al trazado de líneas y ángulos, así como conocimiento y clasificación de superficies y volúmenes; explicación de los diseños de modelos que se le presenten referentes á trabajos de ebanistería y de los procedimientos que se emplean generalmente para su ejecución; y por último, lectura de planos.

A este examen sólo serán admitidos los que obtengan buenas censuras en el ejercicio práctico.

3.ª El que por la mejor calificación en los exámenes, no teniendo nota alguna desfavorable, obtenga la plaza, disfrutará desde luego 1.460 pesetas de sueldo anual y demás goces que previene el reglamento; así como á su vez se dedicará á los trabajos que se le encomienden; pues en el taller será un operario como los demás del establecimiento, sin otra diferencia que ser el primero de ellos y el llamado, por consiguiente, á reemplazar al maestro en ausencias y enfermedades.

4.ª El que sea nombrado Aparejador ebanista-modelista del Museo, quedará sujeto á cuanto para los de su clase previene el reglamento al principio citado, en el cual se marcan, tanto los deberes que habrá de cumplir y obligaciones que contrae, como los premios á que tendrá opción y castigos que podrán imponérsele.

Madrid 10 de Febrero de 1888.—El Ingeniero del Detall, Javier de Manzanos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de Valderas, en la provincia de León, para rifar con carácter de Beneficencia, y con aplicación de sus productos al sostenimiento del hospital de dicha villa, un caballo que le ha sido donado gratuitamente para dicho fin; quedando obligado el expresado Ayuntamiento a satisfacer á la Hacienda los impuestos correspondientes y á cumplir las demás formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 10 de Febrero de 1888.—El Director general, Manuel María del Valle.

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado que se admitan en negociación hasta nuevo aviso en las oficinas centrales del Banco y en las de sus sucursales en provincias, los cupones de la Deuda exterior al 4 por 100 del vencimiento de 1.º de Abril de 1888 y anteriores, con la bonificación de uno y 75 céntimos por 100, y que se descuenten desde el 2 de Marzo próximo los cupones del mismo vencimiento de la Deuda perpetua interior y los de la Deuda amortizable al 4 por 100 y títulos amortizados á razón de 4 por 100 anual, siendo el minimum de percepción 15 céntimos por 100 sobre el importe de los títulos ó cupones descontados.

Los cupones de títulos depositados ó dados en garantía de operaciones, se podrán negociar ó descontar, sin necesidad de retirarlos previamente, presentando los respectivos resguardos ó pólizas en unión de las facturas que para este objeto facilita el Banco.

Los interesados á quienes convenga recoger en rama los cupones, ó que éstos continúen unidos á los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior depositados en este Establecimiento, habrán de avisarlo por escrito hasta el día 22 del corriente; entendiéndose que optan por la negociación de los cupones al tipo indicado, y su cesión al Banco, los que nada soliciten dentro del mencionado plazo.

Madrid 14 de Febrero de 1888.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Albacete y la de Balazote se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Albacete y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 25 de Febrero, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señale dicha Autoridad.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.250 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 125 pesetas en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados, no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª) se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Albacete á la de Balazote, y viceversa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Albacete á la de Balazote.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Albacete á la de Balazote, toda la correspondencia (entendiéndose tam-

bién como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cinco horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Albacete.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Albacete.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10.ª Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11.ª Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12.ª Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14.ª El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16.ª El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 30 de Enero de 1888.—El Director general, A. Mansi

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Marbella y la de Estepona se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Marbella y Estepona, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 15 de Marzo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.780 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos, en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 180 pesetas en metá-

co, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª) se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Marbella á la de Estepona, y viceversa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Marbella y la de Estepona (Málaga).

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas, y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Marbella á la de Estepona, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 31 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en tres horas treinta minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Málaga.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Málaga.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10.ª Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó bareajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 30 de Enero de 1888.—El Director general, A. Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto es de 13.754 pesetas y 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Enero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Jaén á Córdoba, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 13.361 pesetas y 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Enero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Jaén á Córdoba, en esta provincia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto es de 15.485 pesetas y 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Enero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Córdoba al ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto es de 34.754 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Enero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Córdoba al ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz, provincia de Córdoba, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Albacete, cuyo presupuesto es de 36.767 pesetas y 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 370 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Albacete, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Ocaña á Alicante, provincia de Alicante, cuyo presupuesto es de 80.137 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 810 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Ocaña á Alicante, provincia de Alicante, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Albacete á Jaén, provincia de Albacete, cuyo presupuesto es de 29.745 pesetas y 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Albacete á Jaén, provincia de Albacete, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Ribadesella á Canero, sección de Avilés al Pito, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto es de 16.118 pesetas 40 céntimos

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Ribadesella á Canero, sección de Avilés al Pito, provincia de Oviedo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Villalba á Oviedo, sección de Oviedo á la Espina, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto es de 37.679 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Villalba á Oviedo, sección de Oviedo á la Espina, provincia de Oviedo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Ponferrada á la Espina, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto es de 43.497 pesetas y 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 440 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Ponferrada á la Espina, provincia de Oviedo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Carreteras.

D. Eugenio Sellés, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que ordenada por la Dirección general de Obras públicas la subasta de acopios para la conservación durante el presente año económico de la carretera de Cúllar Baza á Huéscar, en esta provincia, por su importe de contrata de 9.696 pesetas y 91 céntimos, he dispuesto que ésta tenga efecto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, el día 21 de Marzo próximo, á la una y media de su tarde.

La subasta se celebrará con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la referida Sección de Fomento para que puedan ser examinados por los licitadores. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con estricta sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado con arreglo á instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará una segunda licitación entre sus autores abierta en los términos prevenidos; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25.

Será de cuenta de los rematantes los derechos de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, ó sea en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la contrata de este servicio.

Granada 6 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Febrero del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Cúllar Baza á Huéscar, se comprometo á tomar á su cargo la conservación de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como las que no se presenten en papel sellado de la clase 11.ª
(Fecha y firma del proponente.) 439—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra

D. Ramón Algarrá y Martín, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber á D. Juan García Manglano, Administrador de Loterías que fué de Tudela, cuyo paradero se ignora, ó á las personas que tengan su representación legal, que según orden de la Dirección general de Rentas Estancadas fecha 19 de Enero próximo pasado, en la que se traslada otra de la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, dicha Autoridad ha dictado providencia en el expediente de alcance que se sigue declarando á dicho señor insolvente de la cantidad de 931 33 céntimos, resto que adeuda del que contrajo en el desempeño del mencionado cargo de Administrador de Loterías de Tudela.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada orden.

Pamplona 9 de Febrero de 1888.—Ramon Algarrá. 202—M

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Alcances.

No habiéndose presentado en esta Administración D. Manuel María Barros á reintegrar lo que adeuda á la Hacienda por el alcance que resultó siendo Recaudador de la Aduana de Tanager (Marruecos), con más los intereses de demora al 6 por 100 anual desde 1.º de Marzo de 1881 hasta que verifique el ingreso y el importe del papel invertido en el expediente, por providencia de 7 del actual he acordado declarar la rebeldía del citado Sr. Barros, y que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del interesado y efectos consiguientes, notificándose las actuaciones sucesivas en los estrados de las oficinas de esta provincia.

Madrid 8 de Febrero de 1888.—Juan Antonio López. 204—M

Administración del Correo Central.

DÍA 13

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franquiso en este día.

- Núm. 148 Esperanza Cataluña.—Tetuán.
- 149 Cándido Hernando.—El Burgo.
- 150 Benigno Díez.—Carabanchel.
- 151 Luisa Roldán.—Ontigola.
- 152 Tomasa Veiga.—Vigo.
- 153 Félix León.—Aranjuez.
- 154 Clotilde Moncada.—Cartagena.
- 155 Julián Ortega.—Molinos.
- 156 Tomás Yegüe.—Hontanga.
- 157 Antonio Piñar.—Granada.
- 158 Julián Buero.—Oña.
- 159 Withelmi y Leminé.—Granada.
- 160 Dionisio Delgado.—Belmonte.
- 161 Brígida Angulo.—Tresjuncos.

Madrid 14 de Febrero de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 14

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Ciudad Real....	Prudencia Martínez.—San Cristóbal Cortes, 5.
Barcelona.....	Angel Calderón.—Sin señas.
Aranjuez.....	Francisco Laguna.—San Bartolomé, 14, principal.
Londres.....	Guichenery.—Lista Telégrafos.
La Bañeza.....	Tomás Rallo.—Administración de Telégrafos.
Teruel.....	José Gasca.—Diputado á Cortes (ausente).
Sevilla.....	Carlos León.—Sin señas.
<i>Sur.</i>	
Bilbao.....	Matías Urquiza.—Ave María 59.
<i>Norte.</i>	
La Bañeza.....	Laureano Casado Mata.—Fuencarral, 123.

Madrid 14 de Febrero de 1888.—Por el Jefe del Centro, Manuel Soldado.

Administración principal de Aduanas de la provincia de Alicante

Declarado por decreto fecha de hoy la procedencia del abandono de una caja conteniendo treinta y un kilogramos mapas de la region vitícola de esta provincia, los que en 7 de Septiembre próximo pasado fueron conducidos desde Cetta en el vapor *Pepe Ramos* por un pasajero, se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 224 de las Ordenanzas de la Renta, á fin de que los que se crean con derecho para interponer cualquiera reclamación lo verifiquen en esta Administración de mi cargo, en el término de veinte días, á contar desde la fecha; transcurridos los cuales sin que ninguno se haya presentado, se procederá á la venta en pública licitación.

Alicante 7 de Febrero de 1888.—El Administrador, Miguel de Guzmán. 209—M

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 2 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de las maderas que se consid. ran necesarias para la fortificación provincial de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1888 á 1889, bajo los tipos fijos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.125 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 2.250 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 11 de Febrero de 1888.—Angel Alvarez de Araujo.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de las maderas que se consideran necesarias para la fortificación provisional de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1888 á 1889, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición cuarta por todos los estemples, rollizones, rollizos comunes y estacas de encamación que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará: con la baja de....) (expresado por letra) por ciento.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 450—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 22, de 22 de Enero último, *Boletín oficial de Barcelona*, núm. 23, de 27 del mismo, y en el de esta provincia, núm. 177, de 24, edictos anunciando subasta para contratar materiales con destino á la luz eléctrica, almacén general y fragata *Numancia*, se hace saber por el presente, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta tendrá lugar el día 27 del actual, á las doce, ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona.

Arsenal de Cartagena 7 de Febrero de 1888.—El Secretario, Enrique Robión. 401—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 3 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para el suministro de pino, tea y teaca, necesarios en la primera agrupación de este Arsenal para obras en el crucero *Alfonso XIII* por el tipo de 85.075 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, números 24 y 31, de 24 y 31 del mes de Enero último, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, números 169 y 178 de 21 de Enero y 1.º de Febrero actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 6 de Febrero de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 399—S

En virtud de acuerdo de esta Junta de 30 de Enero último, se anuncia á pública licitación ante la de subastas, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se señalará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, la subasta para el suministro de dos armarios para guardar las banderas de combate de los cruceros *Reina Cristina é Isabel II*, bajo el tipo de 2.006 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 65 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se designa que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 200 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., domiciliado en...., con cédula personal núm...., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de...., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número...., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de...., número...., de tal fecha), y del pliego de condiciones para subastar el suministro de dos armarios para los cruceros *Reina Cristina é Isabel II*, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 8 de Febrero de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 452—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 38, de 7 del actual y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 28, de 4 del mismo, el anuncio y modelo de proposición de la subasta que tiene por objeto contratar las ropas y efectos que se necesitan en el Hospital de Marina de San Carlos, en reemplazo de los inutilizados durante el segundo trimestre del actual año económico, se hace saber que el remate tendrá lugar en esta Capitanía general en la forma anunciada el 8 del próximo mes de Marzo, dándose comienzo á las doce de su mañana.

San Fernando 9 de Febrero de 1888.—P. O. Eugenio Agacino. 430—S

Junta económica de la Fábrica de fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica de fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma. Hace saber que debiendo procederse á la contratación de 15 juegos de tubos y manguitos de acero para cañón de hierro rayado y entubado de 15 centímetros, sistema Ordóñez, con peso aproximado de 1.750 kilogramos el juego, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 21 de Marzo próximo, á las once de la mañana,

en la sala de juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 6.ª del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 9.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta, es el de 2.380 pesetas por tonelada métrica de su peso.

Trubia 6 de Febrero de 1888.—El Oficial primero, Secretario, Eduardo Conde Sirvent.—V.º B.º—El Coronel Director, Joaquín Buega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal que exhibe (representante de...., en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio y pliegos de condiciones insertos en el *Boletín oficial* de la provincia para la contratación de...., me comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á....

Y como garantía de su proposición, acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de.... pesetas que marca la condición 3.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 443—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Enero de 1888, se ha señalado el día 5 del próximo mes de Marzo, y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de la villa de Higuera la Real, de esta diócesis y provincia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 13.460 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y rubricados por el autor en la cubierta, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.346 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Badajoz 6 de Febrero de 1888.—El Obispo de Badajoz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de la villa de Higuera la Real, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminadamente la cantidad en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

445—S

Junta de reparación de templos del Obispado de Coria.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero de 1888, se ha señalado el día 10 de Marzo próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Lagunilla, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 13.590 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 679 pesetas 50 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Coria 4 de Febrero de 1888.—Luis Felipe, Obispo de Coria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

444—S

Junta de reparación de templos del Obispado de Almería.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero último, se ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á

las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del proyecto de reparación extraordinaria del templo parroquial de Siero, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 11.125 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 556 pesetas 33 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Almería 9 de Febrero de 1888.—El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de.... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

448—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal deberá reunirse para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 18 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo se instale pavimento de madera en varias calles de esta capital.

Idem id. que la Delegación del Mercado de ganados se haga cargo de la dehesa de la Arganzuela.

Idem id. la celebración de subasta del suministro de aceite de oliva para los faroles de mano de los serenos de villa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 14 de Febrero de 1888.—R. Salaya.

Alcaldía constitucional de Puebla de Montalbán.

D. Basilio M. Montalbo, Alcalde constitucional de esta villa de Puebla de Montalbán.

Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año, el mozo Víctor Rafael de la Cruz y Martín de Eugenio, hijo de Felipe y de Petra, natural de esta dicha villa, y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento, el día 12 de Febrero actual, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso, y de no presentarse el domingo siguiente 19 á la misma hora, se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el año 88.

Puebla de Montalbán 9 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Basilio M. Montalbo. 201—M

Alcaldía constitucional de Santander.

D. Justo Colongues Klint, Alcalde de Santander.

Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Miguel Díez Fernández, hijo de Agustín y Agustina, natural de Villanueva de los Corrales, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día doce del corriente mes, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 4 de Febrero de 1888.—El Alcalde, J. Colongues Klint. 208—M

Alcaldía constitucional de Ujijar.

D. Joaquín Romero y Maldonado, Abogado de los Tribunales nacionales, y Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ujijar, provincia de Granada.

Hago saber que ignorándose el punto de residencia de los mozos Juan Marín Marín, hijo de Juan y Victoria; Gonzalo Maldonado, hijo de Francisca, y Ricardo Palomar López, hijo de Ricardo y Mercedes, todos naturales de esta población, que nacieron respectivamente en 31 de Marzo, 4 de Junio y 24 de Octubre de 1869, se les cita para que se presenten en las Salas Capitulares de esta villa antes del día 11 del actual, en que se verificará el cierre definitivo del alistamiento, á fin de exponer lo que á su derecho convenga sobre la inclusión ó exclusión en el de este distrito municipal para el reemplazo del Ejército; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Ujijar á 4 de Febrero de 1888.—Joaquín Romero.—Por su mandato, Ricardo Carozina, Secretario. 205—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

LUARCA

D. Vicente Arana y Villaespera, Teniente del batallón reserva de Luarca, núm. 118 y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Jefe de esta zona.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente instruido en averiguación del paradero del recluta del segundo reemplazo de 1885 Antonio Fernández Pérez, natural de Borres, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta declarado prófugo para que, en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, comparezca en el local que ocupa el batallón reserva de esta villa, á responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; y de no verificarlo se le sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en el *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Dado en Luarca á 1.º de Febrero de 1888. — El Teniente fiscal, Vicente Arana. 207—M

VERA

D. Anselmo Urrea Guerrero, Teniente del batallón depósito de Vera, núm. 93, y Fiscal de la sumaria instruida al recluta núm. 68 del cupo de Cuevas, en el reemplazo de 1884, Miguel Rojas Fernández.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de este primer edicto publicado en la GACETA DE MADRID; y de no verificarlo se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Vera 26 de Enero de 1888.—El Teniente, Fiscal, Anselmo Urrea. 199—M

D. Cristóbal Sola Cruz, Teniente del batallón reserva de Vera, núm. 93, y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la Caja de recluta de esta zona Ginés Parra Sánchez, del reemplazo de 1886, por el cupo de Huércal Overa (Almería), por el delito de falta de presentación á la referida Caja al ser destinado á cuerpo, del que se ignora su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales de Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto á Ginés Parra Sánchez, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de este segundo edicto, á dar su descargo; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vera 29 de Enero de 1888.—El Teniente, Fiscal, Cristóbal Sola. 200—M

ZARAGOZA

D. Ricardo Pérez Sigüenza, Teniente del batallón reserva de Zaragoza, núm. 78, y Fiscal nombrado por el Sr. Jefe accidental de esta zona en sumaria instruida contra el recluta Joaquín Iriarte Biesa, destinado á Ultramar, por no haberse presentado á concentración para su embarque.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta perteneciente al reemplazo de 1886, con el núm. 23, Joaquín Iriarte Biesa, natural de Isuerra, provincia de Zaragoza, hijo de Ramón y de Tomasa, soltero de diez y nueve años de edad, oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo rojo, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su estatura un metro, 558 milímetros, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza, ó en esta Fiscalía, calle de los Mártires, número 5, 2.º, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por no haberse presentado á concentración para su embarque en Barcelona, según dispone la Real orden de 5 de Diciembre de 1887; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A su vez ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta Joaquín Iriarte Biesa, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza en clase de preso con las seguridades convenientes.

Zaragoza 28 de Enero de 1888.—El Teniente Fiscal, Ricardo Pérez. 206—M

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Eugenio E. Bustillo, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Hago saber por este tercer edicto ó anuncio que el Sr. Don Juan Pablo González García, Registrador de la propiedad de este partido, falleció el día 4 de Septiembre de 1881, que cesó en el desempeño del cargo. Lo que en conformidad con lo que dispone el art. 306 de la ley Hipotecaria, y para los efectos del artículo 277 de su reglamento en lo referente á la devolución de la fianza á los herederos, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todas aquellas personas que tengan que de-

ducir alguna acción contra dicho Registrador ó sus herederos, por razón del cargo que ejercía.

Alba de Tormes 21 de Enero de 1888.—Eugenio E. Bustillo.—Por su orden, Santiago García. X—1194

El Sr. Juez de instrucción de esta villa de Alba, D. Eugenio Estevez Bustillo, en providencia de hoy, dictada en una carta orden recibida de la Audiencia de lo criminal de Salamanca, ha acordado se cite á Juana Domínguez, alias la Renque, y Cristina Prada Parra, cuya residencia y paradero se ignoran, para que inexcusablemente comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca y su Sala de justicia el día 25 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, en que darán principio las sesiones del Juicio oral, acordado en las causas que se sigue contra Buenaventura Martín Pérez, alias Tacana, vecina de Alba, sobre robo.

En su virtud, por ignorarse cual va dicho el paradero de la Juana Domínguez y Cristina Prada, se las cita de presentación ante referida Audiencia, en dicho día y hora, á medio de la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID; previéndolas que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Alba de Tormes 10 de Febrero de 1888.—El actuario, Alejandro Alvarez. J—743

ALBARRACIN

D. Basilio Cinto Martínez, Juez de primera instancia del partido de Albarracín.

Por el presente cuarto edicto hago saber que habiendo cesado D. Fernando Collado y Lajura en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, que desempeñó desde el 22 de Mayo hasta el 5 de Octubre, ambos inclusive, del año 1886, y solicitada la devolución de la fianza prestada, los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho Registrador, lo verificarán en legal forma ante este Juzgado, dentro del término del art. 277, párrafo tercero del reglamento hipotecario.

Dado en Albarracín á 31 de Enero de 1888.—Basilio Cinto Martínez.—De orden de S. S., José Marconel. J—744

ANTEQUERA

D. Jesús María Nogués y González, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en el mismo y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra José Vilchez de la Fuente sobre hurto, en la cual con fecha de hoy se ha expedido la siguiente

«Cédula de emplazamiento.—En causa que en este Juzgado se sigue contra José Vilchez de la Fuente, natural de Cogoyo Vega, vecino de Atarfe, partido judicial de Santafé, provincia de Granada, de edad de treinta y siete años y de oficio molinero, sobre hurto, se declaró terminado el sumario por el auto del tenor siguiente

«Auto.—Resultando que con fecha 6 de Noviembre de 1886 fué devuelta esta causa por la Audiencia de esta ciudad para la práctica de nuevas diligencias acordadas por la Sala á petición del Ministerio fiscal:

Resultando que han sido practicadas las diligencias acordadas por la Superioridad:

Considerando que toda vez que han sido practicadas dichas diligencias queda perfeccionado el sumario y procede declararlo concluso, remitiéndole al Tribunal competente para conocer del delito:

Vistos los artículos 622 y 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, S. S. por ante mi testimonio dijo que debía declarar y declaraba concluso este sumario, el cual será remitido á la Audiencia de esta ciudad por conducto de su Ilustrísimo Sr. Presidente, poniéndose esta determinación en conocimiento del Sr. Fiscal de la misma, y quedando el oportuno testimonio de resguardo.

Así lo manda y firma el Sr. D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en Antequera á 17 de Marzo de 1887.—Luis Villarrazo.—Jesús María Nogués.»

En su virtud se notifica el auto preinserto al procesado José Vilchez de la Fuente, citándole y emplazándole para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad, y nombre Abogado y Procurador que le defienda; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.»

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de este día por el Sr. D. Reinaldo Esponera y Gonbán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, pongo el presente en Antequera á 7 de Febrero de 1888.—Jesús María Nogués. J—745

ARACENA

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Fernández López, operario que ha sido en los trabajos de la vía férrea, al sitio del Campito, término de Cumbres Mayores, sin que consten más circunstancias, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de ésta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones por imprudencia á Pedro Maldonado García.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del Pedro Fernández, y caso de ser habido sea remitido con las seguridades correspondientes á las cárceles de este partido.

Dada en Aracena á 9 de Febrero de 1888.—Millán Díaz y Medina.—Por Pardo, Francisco Javier González. J—746

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Felipe Valdés, cuyo domicilio se dice ser Gijón, y á los individuos que ejerciendo el cargo de carreteros estuvieron en Noviembre último al servicio de D. Fermín Pagadizabal y Olasco, al sitio de San José, término de Almonaster la Real, en esta provincia, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto de maderas á los dos primeros; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar

Dado en Aracena y Febrero 9 de 1888.—Millán Díaz y Medina.—Luis Rodríguez Pérez. J—747

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Domingo Manzanera y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Dorado Jiménez, vecino de Sevilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye en este Juzgado por hurto de caballería.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido será conducido á estas cárceles con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dado en Arcos de la Frontera á 7 de Febrero de 1888.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, Licenciado Ramón Gil. J—748

D. Domingo Manzanera y García, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de las caballerías y efectos que á continuación se mencionan, de la propiedad del Excmo. Sr. D. Alvaro Aguilar, Marqués de Villamarta y vecino de Jerez de la Frontera, las cuales fueron robadas al sirviente de dicho señor, llamado Antonio Vargas Romero, también vecino de Jerez, en el olivar que existe entre San Bernardino y la dehesa denominada de Santiago, término de Espera, el día 31 de Enero último y hora de las siete de su noche, por dos sujetos cuyos nombres se ignoran, y que son de las señas que también se expresarán á continuación, los cuales, caso de ser habidos, así como las indicadas caballerías y efectos, serán puestas á disposición de este Juzgado, así como también la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición en el acto.

En su virtud cito, llamo y emplazo por término de diez días á los mencionados sujetos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término, que empezará á contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á objeto de prestar la conducente declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Arcos de la Frontera á 4 de Febrero de 1888.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, Manuel R. Rodríguez.

Señas de las caballerías, efectos é individuos que se mencionan.

Un mulo negro con la cola cortada, cerrado, con más de la marca y herrado en la cadera izquierda con una R y una o mi núscula á su terminación.

Otro mulo blanco con más de la marca, cerrado y herrado en el mismo sitio que el anterior con una A Y U mayúsculas enlazadas.

Y una mula torda, cerrada, mediana, tuerta del izquierdo y herrada en idéntico sitio y señal que el anterior, y todos aparejados con albarda, y una con un serón.

Dos costales llenos de harina.

Un cántaro de barro con 44 panillas de aceite.

Dos costales, uno con una fanega de cebada y el otro con nueve medios del mismo grano; y Una manta de lana.

Señas de los individuos.

Uno representa tener treinta años y otro veinte; el primero de buena estatura, delgado, vestía al uso del país, con chaqueta y pantalón de color arromerado, sombrero blanco, botillos de becerro del mismo color con elásticos y con una manta de las llamas valencianas; y el segundo, ó sea el más joven, también de buena estatura, aunque más bajo que el anterior, delgado, vestido del mismo modo que su compañero, á excepción de que los botillos no tenían elásticos y sí broches, y sin manta. J—749

AZPEITIA

D. José Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se instruye expediente, promovido por D. José María Iraeta, como marido de Doña Manuela Zavalía y Zuloaga, vecinos de Vergara, sobre la administración de bienes del ausente, en ignorado paradero, D. José Antonio Zavalía y Zuloaga; en su consecuencia, por el presente segundo y último edicto y término de dos meses, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamo al referido ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, la cual tiene solicitada el D. José María Iraeta para su esposa

La Doña Manuela Zavala y Zuloaga, que se halla con el Don José Antonio dentro del segundo grado de parentesco, como hermana del mismo; previniendo á los que se crean con igual ó mejor derecho que debarán justificarlo con los correspondientes documentos al deducirlo ante este Juzgado; parándose en otro caso el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en Azpeitia á 9 de Febrero de 1888.—José Vallejo.— Por su mandado, Anastasio Hernández. X—1192

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, y en meritos de la causa que pende sobre estafa contra D. Francisco Camps y Mesía, corredor de comercio, de treinta y ocho años de edad, que habitó en esta ciudad, en la calle de Mendizábal, núm. 14, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura del expresado Francisco Camps.

Dada en Barcelona á 6 de Febrero de 1888.—Félix María Ballarín. — Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—753

MADRID—OESTE

Por auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, fecha 24 de Enero último, dictado á virtud de demanda entablada por D. Juan Calvo y Lacal, se ha despachado ejecución contra los herederos ó causa habientes de D. Juan Crisóstomo García é Isaburu por el capital de 11.474 pesetas 50 céntimos, sus intereses de demora, á razón del 9 por 100 anual, y las costas; y habiéndose practicado el embargo de bienes sin hacerse el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de dichos herederos ó causa habientes, les cito de remate en la ejecución despachada por medio de la presente cédula, para que dentro del término de nueve días se personen en los citados autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere; advirtiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Febrero de 1888.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja. X—1191

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad especial minera La Manchega.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 24 del actual, á las diez de su mañana, en la calle de Serrano, número 7, principal derecha.

Madrid 14 de Febrero de 1888.—El Director gerente, Sebastián Pérez. X—1193

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Febrero de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 13, Día 14. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes de Cuba, Banco Hipotecario de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEF.º, DAÑO, BENEF.º. Rows list various cities like Alroseto, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 DE FEBRERO DE 1888

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'64 d. pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'63 d. id. Idem, á 60 días vista, id. id., 25'58 d. id. Idem, á 90 días vista, id. id., 25'53 d. id. Paris, á la vista, frs. beneficio al papel, 1'60 d. Idem, á ocho días vista, id. id., 1'70 d.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 14 de Febrero de 1888.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Febrero de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Caceres, Badajoz, San Fern, Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, Saint Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Siete, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO.—Día 13

Badajoz..... 1 750'3 | 8'5 | E..... | Calma. | Nuboso..... |

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Cuenca, Granada, Oviedo, Gerona, Tarragona, Barcelona, Salamanca, Ciudad Real, Toledo, Bilbao, Lérida, Logroño, Zaragoza, Valladolid, Zamora, Palencia, Córdoba, Lugo, Pamplona, Huesca, Castellón, Valencia, Jaén, Murcia, Almería, Málaga, Guadalajara, Santander, Coruña, Avila y San Sebastián. Falitan datos de Cádiz, Teruel, Palma y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y

Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'32 á 1'34 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0,23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Rows include Vacas (235), Carneros (320), Terneras (124), Cerdos (216), Ovejas (6), TOTAL (901), Su peso en kilogramos (78 101).

Precios á los tablajeros.

- Vaca, de 1'09 á 1'17 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'41 á 1'54 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'41 á 1'46 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénst. Rows include Toledo (1.632'64), Segovia (658'50), Norte (10.458'37), Bilbao (1.340'10), Aragón (871'20), Valencia (5.191'54), Mediodía (24.376'57), Ciudad Real (6.337'22), Imperial (982'58), Correos (250'70), Matadero de vacas (15.580'24), Idem de cerdos (7.246'65), Arganda (639'09), TOTAL (75.565'40).

Madrid 14 de Febrero de 1888.—El Alcalde.

SANTOS DEL DIA

Santos Faustino y Jovita, hermanos mártires.

Cuarenta Horas en la capilla del Obispo.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 100 de abono.—Turno 2.º par.—Lohengrin.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 95 de abono.—Turno 2.º par.—Serie 4.ª.—El nudo gordiano.—Un tigre de Bengala.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 135 de abono.—Turno 3.º impar.—Serie 5.ª.—La bruja.

De tres á siete de la tarde.—Segunda función de niños con trajes.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 5.ª.—El Mayordomo.—Veinte céntimos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Cuba libre.—Sueños de oro.

TEATRO MARTÍN.—(Compañía y empresa de Variedades).—A las ocho y media.—La moza del cura.—Los domingos.—Dos canarios de café.—La estrella del arte.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—El reverso de la medalla.—Lanceros.—Mam'zelle Nitouche.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El gran pensamiento.—Casa editorial.—El Alcalde interino.—Los inútiles.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.